



Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 21 de enero de 2020

En San José, a las diez horas con quince minutos del veintiuno de enero del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo) y Alejandro Delgado Faith (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
16-004450-0007-CO	2020001151	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.
19-014047-0007-CO	2020001152	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-017709-0007-CO	2020001153	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Donald Corella Elizondo y Esteban Zamora Estrada, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, cumplir inmediatamente lo dispuesto en la sentencia N° 2019019840, de las 09:20 horas del 11 de octubre de 2019, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera. Notifíquese a Román Macaya Hayes, en su condición de Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social.
19-019957-0007-CO	2020001154	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-019996-0007-CO	2020001155	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material cometido No. 2019-025307 de las 10:45 horas de 20 de diciembre de 2019, para que se lea según se indicó a partir del segundo párrafo del único considerando de esta resolución. Notifíquese.-
19-022002-0007-CO	2020001156	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Se tiene por cumplido el acto de notificación de la resolución administrativa número 501100960-2019 del 28 de noviembre de 2019 por parte de la autoridad recurrida.
19-022437-0007-CO	2020001157	CONSULTA LEGISLATIVA	No ha lugar a la gestión formulada.
19-022951-0007-CO	2020001158	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando IV. Notifíquese.
19-023136-0007-CO	2020001159	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.

19-023332-0007-CO	2020001160	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela de lo indicado en el considerando VI de esta sentencia.
19-023519-0007-CO	2020001161	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto a la mora en la emisión de las valoraciones técnicas ordenadas por parte del Juzgado de Ejecución de la Pena de Cartago, dentro de la resolución N°1666-2019 de las quince horas y cincuenta y dos minutos del veinticinco de octubre del dos mil diecinueve. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Cindy Sánchez Rojas, Jueza Coordinadora de Ejecución de la Pena de Cartago, y Ricardo Calvo Rivas, Director del Centro Institucional Jorge Debravo, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.-
19-023554-0007-CO	2020001162	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la parte dispositiva de la Sentencia N° 2019-025556, de las 10:45 horas del 20 de diciembre de 2019, para que se lea de la siguiente forma: " Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1°, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro y Fernando Brenes Chaves, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Gastroenterología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha programada, viernes 27 de diciembre de 2019, a las 10 a.m., se le realice el examen de gastroscopía prescrito a la amparada. Lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez, ponen nota en forma conjunta. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas".
19-023646-0007-CO	2020001163	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.

19-023776-0007-CO	2020001164	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexandra Castillo Serrano, en su condición de Directora General a.i. del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES, se le realice al recurrente la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota conjunta. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota conjunta. Notifíquese a Alexandra Castillo Serrano, en su condición de Directora General a.i. del Hospital Dr. Tony Facio Castro o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.
19-023804-0007-CO	2020001165	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Diana Otero Norza, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en el Servicio de Cirugía del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Diana Otero Norza, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-023810-0007-CO	2020001166	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
19-023906-0007-CO	2020001167	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso en cuanto a la atención médica de la recurrente. En consecuencia, se le ordena a Freddy Valverde Rumoroso en sustitución del Gerente General, en su condición de Director de Servicios Médicos, ambos funcionarios de INS-Red de Servicios de Salud S.A., así como a Mario Sibaja Campos y Esteban

			<p>Sánchez Jiménez, por su orden de Director General a.i. y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias a fin de que: a) se remita de manera inmediata y se coordine el caso de la recurrente ante el órgano técnico de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Instituto Nacional de Seguros, que corresponda, para que valoren y se defina cuál de las dos instituciones es la competente para brindarle la atención médica que requiere; b) en un plazo no mayor a tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado en la especialidad de Neurocirugía, y la Caja Costarricense de Seguro Social continúe atendiendo al amparado, hasta tanto el órgano técnico citado resuelva el punto discutido como corresponda, sin perjuicio de que eventualmente se ejecute la acción de regreso ante el Instituto Nacional de Seguros por los gastos incurridos si se determinare que el caso atañere a la Caja Costarricense de Seguro Social. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Instituto Nacional de Seguros, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Freddy Valverde Rumoroso en sustitución del Gerente General, en su condición de Director de Servicios Médicos, ambos funcionarios de INS-Red de Servicios de Salud S.A., así como a Mario Sibaja Campos y Esteban Sánchez Jiménez, por su orden de Director General a.i. y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen tales cargos, EN FORMA PERSONAL.</p>
19-023929-0007-CO	2020001168	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 17-0001676-0007-CO.
19-023934-0007-CO	2020001169	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.
19-023936-0007-CO	2020001170	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.
19-023966-0007-CO	2020001171	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Manuel Cervantes Barrantes y Cinthya Magally Esquivel Aguilar, por su orden Gerente General, con recargo de Gerente Médico y Directora Médica a.i. del Área de Salud de Cartago, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza dicho cargo, que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, dicten las medidas correspondientes para que

			a la menor amparada se le apliquen las dosis de la vacuna contra el virus del Papiloma Humano que correspondan, salvo criterio en contrario de un médico de la C.C.S.S. Se advierte que de no acatar dicha orden, podría incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida, o a quien ejerza dicho cargo, en forma personal.
19-023992-0007-CO	2020001172	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-024004-0007-CO	2020001173	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y a Melania Vega Oreamuno, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado se le realice ultrasonido ocular, y dentro del mes subsiguiente sea valorado en la Especialidad de Oftalmología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-024042-0007-CO	2020001174	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024059-0007-CO	2020001175	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión.

19-024072-0007-CO	2020001176	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y Manuel Alvarado Calderón, en su orden Directora General a.c. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la tutelada se le realice el procedimiento quirúrgico prescrito, en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento. Todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Castillo Víquez y Delgado Faith ponen nota aparte. Notifíquese a Roxana Usaga Carrasquilla y Manuel Alvarado Calderón, en su orden Directora General a.c. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.</p>
19-024078-0007-CO	2020001177	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Edgar Carrillo Rojas, en su condición de Director General del Hospital San Carlos o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que a la amparada se le practique el ultrasonido programado para las 09:00 horas del 03 de marzo de 2020. Se previene al recurrido que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta sentencia Edgar Carrillo Rojas, en su condición de Director General del Hospital San Carlos forma personal.</p>

19-024120-0007-CO	2020001178	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Eneué Rodrigo Arrieta Espinoza, en su condición de Director General a.i. del Hospital de Ciudad Neily, o a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se le practique la cirugía del ojo derecho a la amparada, si otra causa médica no lo impide, bajo la total responsabilidad de sus médicos tratantes. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal y las Magistradas Hernández López y Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Eneué Rodrigo Arrieta Espinoza, en su condición de Director General a.i. del Hospital de Ciudad Neily, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.
19-024124-0007-CO	2020001179	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024127-0007-CO	2020001180	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024145-0007-CO	2020001181	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024251-0007-CO	2020001182	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Mario Alpízar Roldán, por su orden Directora Médica y Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de TRES MESES, la recurrente sea valorada en el Servicio de Oftalmología de ese centro médico. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal.

19-024253-0007-CO	2020001183	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Mario Alpízar Roldán, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le realice la cirugía pendiente. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante-, siempre que una variación de sus circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Mario Alpízar Roldán, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Castillo Víquez y Delgado Faith ponen nota. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota.</p>
19-024265-0007-CO	2020001184	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gustavo Jiménez Ramírez, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital México, o a quien ejerza tal cargo, así como a quien ocupe el cargo de Director Médico del mismo centro de salud, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le practique la cirugía que requiere para tratar su padecimiento de cáncer de piel. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas de la tutelada no contraindiquen tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>

			El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a los recurridos en forma personal.
19-024281-0007-CO	2020001185	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, en su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la tutelada se le realice el ultrasonido de abdomen, en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Castillo Víquez y Delgado Faith ponen nota aparte. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, en su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
19-024295-0007-CO	2020001186	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y, a MARIO ALPÍZAR ROLDÁN, en su condición de Jefe a.i. de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada le sea realizado el procedimiento quirúrgico que requiere en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, siempre y cuando no lo impida alguna otra causa médica y bajo las indicaciones y responsabilidad de su médico tratante. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y, a MARIO ALPÍZAR ROLDÁN, en su condición

			de Jefe a.i. de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-024299-0007-CO	2020001187	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krissia Díaz Valverde y Mario Alpízar Roldán, por su orden, Directora General y Jefe a.i. de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado se le practique la cirugía que requiere para tratar su padecimiento de cataratas. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas del tutelado no contraindiquen tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y el Magistrado Delgado Faith ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a los recurridos en forma personal.
19-024330-0007-CO	2020001188	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, en su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete el plazo de 6 meses dispuesto por el médico tratante para atender a la paciente amparada y se reprogramme la cita control para junio de 2020. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Rueda Leal Esquivel Rodríguez ponen nota. Los Magistrados Castillo Víquez y Delgado Faith ponen nota aparte. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, en su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Ortopedia, ambos del

			Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos,, en forma personal.
19-024339-0007-CO	2020001189	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra la Caja Costarricense de Seguro Social, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
19-024340-0007-CO	2020001190	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso, en lo que respecta a la actual modalidad de ejecución de la sentencia condenatoria 359-2019, de las 21:00 horas del 3 de junio de 2019, emitida por parte del Tribunal de Flagrancia del II Circuito Judicial de San José. En lo demás, se rechaza de plano el recurso. Notifíquese.-
19-024386-0007-CO	2020001191	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Manuel Cervantes Barrantes, en su condición de Gerente General con recargo de la Gerencia Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social y a María Noelia Estrada Delgado en su calidad de Directora Médica a.i. del Área de Salud de Curridabat de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le aplique la dosis de la vacuna contra el virus del Papiloma Humano, si otro criterio médico no lo desaconseja. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvan de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos en forma personal.
19-024422-0007-CO	2020001192	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Alejandra Rosales Rosas y a Melissa Jiménez Morales, por su orden, Directora Médica a.i. y Jefa a.i. del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo indican en sus escritos de respuesta, al amparado se le brinde la atención oftalmológica que requiere, en fecha 19 de marzo de 2020. Se advierte a las recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a

			quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a las recurridas en forma personal.
19-024439-0007-CO	2020001193	RECURSO DE AMPARO	Délese curso al presente recurso de amparo, respecto al supuesto rechazo ad portas de la gestión que intentó presentar ante la Contraloría de Servicios de la Clínica Jiménez Núñez. Se rechaza de plano el recurso, en cuanto a los demás extremos reclamados.
19-024444-0007-CO	2020001194	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-024446-0007-CO	2020001195	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024477-0007-CO	2020001196	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-024483-0007-CO	2020001197	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-024511-0007-CO	2020001198	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la sentencia No. 2020000571 de las de las 09:20 horas del 10 de enero de 2020, en la cual se consignó el nombre, apellidos y cédula de identidad del recurrente, erróneamente y en su lugar se consigna, Edgar Danilo Rodríguez Montero cédula de identidad No. 1-520-468. En lo demás, no ha lugar a la gestión formulada.
19-024528-0007-CO	2020001199	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-024554-0007-CO	2020001200	RECURSO DE AMPARO	Se anula la sentencia No. 2020-000317, de las 09:20 horas del 08 de enero de 2020. Notifíquese.
19-024558-0007-CO	2020001201	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y el Dr. Jorge Porta Correa en su condición de Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, giren las órdenes necesarias, para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le valore en el Servicio de Urología, todo esto dentro del plazo de UN MES, a partir de la comunicación de esta sentencia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado

			Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese en forma personal a la Dra. Krisia Díaz Valverde en su condición de Directora General y el Dr. Jorge Porta Correa en su condición de Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.-
20-000015-0007-CO	2020001202	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y a Mario Alpizar Roldán, Jefe de Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea valorado en el Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, dentro del plazo de TRES MESES MÁXIMO contado a partir de la notificación de esta resolución. Se previene a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal a Krisia Díaz Valverde, Directora General y a Mario Alpizar Roldán, Jefe de Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos.
20-000064-0007-CO	2020001203	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000067-0007-CO	2020001204	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-000087-0007-CO	2020001205	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se valore a la amparada en el Servicio de Ortopedia dentro del plazo máximo de TRES MESES contados a partir de la notificación de este fallo, y se determine si procede o no la cirugía, en atención al criterio de sus médicos tratantes. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, o a quienes ocupen

			en su lugar esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.-
20-000090-0007-CO	2020001206	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado se le efectúe la cirugía que requiere ; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roxana Usaga Carrasquilla y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota.
20-000096-0007-CO	2020001207	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-000106-0007-CO	2020001208	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000113-0007-CO	2020001209	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Donald Corella Elizondo, en su condición de Director General y Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen dicho cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la recurrente la cirugía de columna que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el

			delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota conjunta. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota conjunta. Notifíquese a Donald Corella Elizondo, en su condición de Director General y Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia en forma personal.
20-000126-0007-CO	2020001210	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-000131-0007-CO	2020001211	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General; y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo no mayor de un mes, el tutelado sea operado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. De ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López, ponen nota. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General; y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
20-000165-0007-CO	2020001212	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez consignan nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.

20-000178-0007-CO	2020001213	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Directora General a.c. y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la cirugía de catarata que requiere, el 21 de enero de 2020, fecha indicada en el informe rendido ante esta Sala. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese este pronunciamiento a Roxana Usaga Carrasquilla y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Directora General a.c. y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
20-000186-0007-CO	2020001214	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-000197-0007-CO	2020001215	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000199-0007-CO	2020001216	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-000214-0007-CO	2020001217	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000216-0007-CO	2020001218	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
20-000237-0007-CO	2020001219	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-000239-0007-CO	2020001220	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara parcialmente con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente en cuanto a la cita otorgada en el Servicio de Cirugía de Tórax. Se ordena al Dr. Donald Corella Elizondo en su condición de Director General y al Dr. José Maineri Hidalgo en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], sea atendida en el Servicio de Cirugía de Tórax el 23 de enero de 2020, fecha dispuesta con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo. De igual forma, de manera inmediata se le deberá comunicar al amparado sobre la reprogramación de la cita en disputa. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base

			en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese en forma personal al Dr. Donald Corella Elizondo en su condición de Director General y al Dr. José Maineri Hidalgo en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.-
20-000261-0007-CO	2020001221	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.
20-000264-0007-CO	2020001222	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-001676-0007-CO.
20-000266-0007-CO	2020001223	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
20-000270-0007-CO	2020001224	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.
20-000275-0007-CO	2020001225	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.
20-000279-0007-CO	2020001226	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-001676-0007-CO.
20-000282-0007-CO	2020001227	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
20-000284-0007-CO	2020001228	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que se mantenga la cita del amparado para el 6 de marzo de 2020. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a

			<p>quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.</p>
20-000289-0007-CO	2020001229	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara SIN LUGAR el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el Considerando V de esta sentencia. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese a todas las partes.</p>
20-000348-0007-CO	2020001230	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.-</p>
20-000353-0007-CO	2020001231	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana María Balmaceda Arias, Jairo Villarreal Jaramillo y Francisco Brenes Villalobos, en su condición de Directora General Jefe del Servicio de Urología y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, todos del Hospital San Juan de Dios o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado [NOMBRE 001], sea valorado en el Servicio de Urología y Servicio de Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a Ileana María Balmaceda Arias, Jairo Villarreal Jaramillo y Francisco Brenes Villalobos, en su condición de Directora General Jefe del Servicio de Urología y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, todos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, en forma personal.</p>
20-000368-0007-CO	2020001232	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y a Manuel Alvarado Calderón, en sus calidades respectivas de Directora Médica por recargo y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital</p>

			San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que se lleve a cabo la cita reprogramada al tutelado para el 4 de marzo de 2020, todo lo anterior bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda y la Magistrada Esquivel ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta sentencia a Roxana Usaga Carrasquilla y a Manuel Alvarado Calderón, en sus calidades respectivas de Directora Médica por recargo y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
20-000377-0007-CO	2020001233	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-000387-0007-CO	2020001234	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000393-0007-CO	2020001235	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
20-000402-0007-CO	2020001236	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Adrián Víquez Vargas, por su orden Directora General y Jefe a.c. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado, [NOMBRE 001], se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los procedimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar la cirugía. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la

			jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Jocy Solís Castro y Adrián Víquez Vargas, por su orden Directora General y Jefe a.c. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López consignan nota. Los Magistrados Castillo Víquez y Delgado Faith ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez suscriben nota.
20-000407-0007-CO	2020001237	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-000419-0007-CO	2020001238	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-000420-0007-CO	2020001239	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
20-000427-0007-CO	2020001240	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Eugenia Cruz Harley, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que las valoraciones preoperatorias que requiere la amparada le sean realizadas dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, y en caso que exista visto bueno para cirugía, se realice esta dentro de un plazo razonable, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Eugenia Cruz Harley, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
20-000433-0007-CO	2020001241	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y a Reinaldo Albernas Jaramillo, en sus calidades respectivas de Directora Médica por recargo y Jefe de Clínica – Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que: a) se lleve a cabo la cita de valoración, internamiento y programación de cirugía señalada para el 29 de enero de 2020 y, b) dentro del plazo de TRES MESES posteriores a esa fecha, de cumplirse con todos los requisitos médicos, se realice la

			<p>cirugía que la amparada necesita; todo lo anterior bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda y la Magistrada Esquivel ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta sentencia a Roxana Usaga Carrasquilla y a Reinaldo Albernas Jaramillo, en sus calidades respectivas de Directora Médica por recargo y Jefe de Clínica – Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.</p>
20-000436-0007-CO	2020001242	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.-
20-000468-0007-CO	2020001243	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-000469-0007-CO	2020001244	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia 2019-020795 de las 09:30 horas del 29 de octubre de 2019.
20-000483-0007-CO	2020001245	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000486-0007-CO	2020001246	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-000488-0007-CO	2020001247	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
20-000495-0007-CO	2020001248	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2020-0000392 de las 09:30 horas del 10 de enero de 2019.
20-000503-0007-CO	2020001249	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000506-0007-CO	2020001250	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas.
20-000513-0007-CO	2020001251	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Donald Corella Elizondo y Esteban Zamora Estrada, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contados a

			partir de la notificación de esta sentencia, realicen la intervención quirúrgica que requiere la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
20-000514-0007-CO	2020001252	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena darle curso al amparo.
20-000523-0007-CO	2020001253	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
20-000531-0007-CO	2020001254	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Donald Corella Elizondo, en su condición de Director General y a Esteban Zamora Estrada, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el día 3 de marzo de 2020 –tal y como fue programado–, la tutelada sea valorada en el servicio médico recurrido. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Donald Corella Elizondo, en su condición de Director General y a Esteban Zamora Estrada, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la

			condenatoria en daños, perjuicios y costas.
20-000538-0007-CO	2020001255	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y a Manuel Alvarado Calderón, por su orden Directora Médica por recargo y Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el recurrente sea valorado en el Servicio de Ortopedia de ese nosocomio, en la fecha reprogramada con ocasión del amparo -27 de febrero de 2020-. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. Notifíquese esta sentencia a Roxana Usaga Carrasquilla y a Manuel Alvarado Calderón, por su orden Directora Médica por recargo y Jefe a.i del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.
20-000591-0007-CO	2020001256	RECURSO DE AMPARO	Se declara rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
20-000603-0007-CO	2020001257	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al hábeas corpus.
20-000605-0007-CO	2020001258	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el despacho recurrido de lo dicho en el considerando V de esta sentencia.
20-000609-0007-CO	2020001259	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-000610-0007-CO	2020001260	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000625-0007-CO	2020001261	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000650-0007-CO	2020001262	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena cursar el amparo.
20-000651-0007-CO	2020001263	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000653-0007-CO	2020001264	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000660-0007-CO	2020001265	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-000670-0007-CO	2020001266	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000680-0007-CO	2020001267	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.

20-000682-0007-CO	2020001268	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000688-0007-CO	2020001269	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000693-0007-CO	2020001270	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000694-0007-CO	2020001271	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alex Gerardo Arias Piedra, en su condición de Juez Contravencional y de Menor Cuantía de Los Chiles, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, disponer lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que en su Despacho, no se vuelva a incurrir en los hechos que dieron mérito a la presente declaratoria. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alex Gerardo Arias Piedra, en su condición de Juez Contravencional y de Menor Cuantía de Los Chiles, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.
20-000710-0007-CO	2020001272	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-000725-0007-CO	2020001273	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000726-0007-CO	2020001274	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena darle curso al amparo.-
20-000745-0007-CO	2020001275	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2019023473 de las 10:05 horas de 26 de noviembre de 2019.
20-000746-0007-CO	2020001276	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019023473 de las 10:05 horas del 26 de noviembre de 2019.
20-000766-0007-CO	2020001277	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-000780-0007-CO	2020001278	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-000793-0007-CO	2020001279	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000794-0007-CO	2020001280	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000795-0007-CO	2020001281	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
20-000801-0007-CO	2020001282	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000802-0007-CO	2020001283	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000803-0007-CO	2020001284	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-

20-000806-0007-CO	2020001285	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
20-000810-0007-CO	2020001286	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-000814-0007-CO	2020001287	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000828-0007-CO	2020001288	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-000832-0007-CO	2020001289	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000842-0007-CO	2020001290	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000845-0007-CO	2020001291	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
20-000846-0007-CO	2020001292	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000850-0007-CO	2020001293	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-000856-0007-CO	2020001294	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-000858-0007-CO	2020001295	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000859-0007-CO	2020001296	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-000865-0007-CO	2020001297	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000869-0007-CO	2020001298	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000880-0007-CO	2020001299	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-000886-0007-CO	2020001300	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-000888-0007-CO	2020001301	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000894-0007-CO	2020001302	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000899-0007-CO	2020001303	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000903-0007-CO	2020001304	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-000915-0007-CO	2020001305	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-

A las doce horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**